



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2004.-

**RES. PRESIDENCIA N° 153/2004.**

**VISTO:**

El Memorandum N° 659 de la Dirección de Programación y Administración Contable, del 26 de noviembre del cte. año, y el Dto. N° 7 – GCBA – 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado memorando, la Dirección de Programación y Administración Contable informa que no existen recursos suficientes en la partida presupuestaria 4.4.1.0.90.1.2 “Equipo de seguridad” del Programa 500 Consejo de Magistratura, 501 Justicia Contencioso Administrativo y Tributario, 502 Justicia Contravencional y de Faltas y 503 Ministerio Público para hacer frente a la adquisición e instalación del sistema antihurto – Expte. N° ST-091/04-0.

Que asimismo, la Dirección de Programación y Administración Contable señala que existe saldo suficiente en la partida presupuestaria 4.2.1.0.90.1.2 “Construcciones en bienes de dominio privado” del programa 500 Consejo de la Magistratura.

Que, por lo expuesto, se considera oportuno efectuar una reasignación presupuestaria conforme lo sugerido por dicha Dirección, restando \$324.000 (pesos trescientos veinticuatro mil) de la cuenta 4.2.1.0.90.1.2 del programa 500, para incrementar \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) en la cuenta 4.4.1.0.90.1.2 del programa 500, \$186.000 (pesos ciento ochenta y seis mil) en la cuenta 4.4.1.0.90.1.2 del programa 501, \$43.000 (pesos cuarenta y tres mil) en la cuenta 4.4.1.0.90.1.2 del programa 502 y \$50.000 (pesos cincuenta mil) en la cuenta 4.4.1.0.90.1.2 del programa 503, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley 70.

Que conforme con lo dispuesto por el Punto IV, del Anexo A, del Decreto N° 7 – GCBA – 2004, “el funcionario/a titular de la unidad ejecutora y de organismos fuera de nivel con rango equivalente, está autorizado a dictar un acto administrativo para realizar compensaciones crediticias dentro de la unidad ejecutora, sin que ello signifique modificar el total del crédito vigente”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario realizar una compensación entre partidas presupuestarias del presente ejercicio, de acuerdo a la propuesta elevada por la Dirección de Programación y Administración Contable del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25, inc. 4, de la Ley 31,



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**///2. RES. PRESIDENCIA N° 153/2004.**

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º.- Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable, para que proceda a efectuar la siguiente reasignación presupuestaria:

PROG.	PARTIDA	CÓD. ÚNICO	CONCEPTO	IMPORTE	
				AUMENTO	DISMINUCIÓN
500	4.4.1.0.90.1.2	401.441	Equipo de seguridad	45.000,00	
501	4.4.1.0.90.1.2	401.596	Equipo de seguridad	186.000,00	
502	4.4.1.0.90.1.2	401.728	Equipo de seguridad	43.000,00	
503	4.4.1.0.90.1.2	401.878	Equipo de seguridad	50.000,00	
500	4.2.1.0.90.1.2	401.463	Construcc. en bs. de dominio privado		324.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>324.000,00</b>	<b>324.000,00</b>

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, notifíquese a los Sres. Secretarios Técnico y de la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable para su cumplimiento, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 153/2004.**

*Dr. Leon Carlos Rosenfeld*  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires